



RHCP-SO-01-2020-N°026

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Estableciendo en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Plan de Desarrollo Nacional, para lo cual las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo que se centra en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando n. °: ESPAM MFL-SG-2020-035-M de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el Ab. Julio César Ormaza Suarez, Secretario General de la Institución en el cual remite a la Señora Rectora- Presidente del HCP, el cronograma de matrículas para el semestre académico abril-septiembre de 2020, y anexos de los cobros de aranceles de matrículas, mismos que se cobrará al inicio de cada término académico únicamente a estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de gratuidad, definidas en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando n°: ESPAM MFL-SG-2020-035-M de fecha 27 de enero de 2020, en el cual remite el cronograma de matrículas para el semestre académico abril-septiembre de 2020, y anexos de los cobros de aranceles de matrículas, suscrito por el Ab. Julio César Ormaza Suarez, Secretario General de la Institución

Artículo 2. –Aprobar el periodo de matrículas para el periodo académico abril-septiembre 2020, de la siguiente manera:

- **Matriculas Ordinarias.** - Desde el lunes 30 de marzo hasta el domingo 12 de abril de 2020.
- **Matriculas Extraordinarias.** - Desde el lunes 13 hasta el lunes 20 de abril de 2020.
- **Matriculas Especiales.** - Desde el martes 21 hasta el viernes 24 de abril de 2020

Artículo 2. – Se dispone el cobro de los siguientes aranceles de matrículas, que se cobrará al inicio de cada término académico únicamente a estudiantes que incurran en cualquiera de las causales de pérdida de gratuidad, definidas en el “Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública” que se aplicará para cada asignatura reprobada en la que se matricule el estudiante para el semestre abril-septiembre 2020.

MATRÍCULAS ORDINARIAS:

- Estudiante que repite una asignatura cancelará el 8% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite en dos asignaturas cancelará el 10% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite de tres asignaturas en adelante cancelará el 20% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que se haya retirado sin previa anulación de su matrícula, cancelará el 20% del Salario Básico Unificado.

MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS:

- Los estudiantes que poseen el derecho a la gratuidad y no se matricularon en el periodo ordinario, cancelaran el 20% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite una asignatura cancelará el 30% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite en dos asignaturas cancelará el 40% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite de tres asignaturas en adelante cancelará el 50% del Salario Básico Unificado.

MATRÍCULAS ESPECIALES:



- Los estudiantes que poseen el derecho a la gratuidad y no se matricularon en el periodo ordinario y extraordinario: cancelaran el 30% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite una asignatura cancelará el 40% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite en dos asignaturas cancelará el 50% del Salario Básico Unificado.
- Estudiante que repite de tres asignaturas en adelante cancelará el 60% del Salario Básico Unificado.

Artículo 3. –Los estudiantes que accedan a la tercera matrícula, cancelarán 200% del Salario Básico Unificado, por el valor de su matrícula.

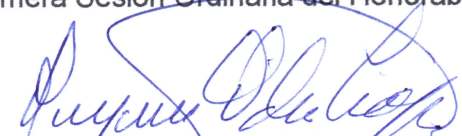
DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a al Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Direcciones de Carreras; Dirección Financiera; Tesorería; Secretaria de Áreas; Dirección de Secretaria General; y, Unidad de Tecnología de la ESPAM MFL.

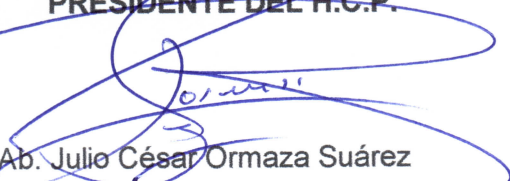
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.

